



Balao, 25 de agosto del 2025

CONVOCATORIA GADMB-034-SG-2025

Por disposición de la Señora Alcaldesa Sandy Katherine Gómez Quezada de conformidad a lo dispuesto por los Art. 318 y 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, me permito convocar a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal a los señores Concejales del Cantón Balao: Dr. Luis Castro Chiriboga, Sra. Marcia Celi Cedillo, Sr. Juan Jaén Láines, Ab. Joselyn Patiño Fajardo, Lcdo. Edder Villón Vélez, para el día **jueves 28 de Agosto del 2025**, a partir de las **14H00**, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad /o vía telemática a través de llamada grupal en la aplicación **WhatsApp** con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA.

1. Aprobación del Orden del día.
2. Conocimiento y Aprobación del Acta No. 033, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de agosto del 2025.
3. Conocimiento y aprobación de la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar a favor del señor EDINSON MILTON PARRA GRANADOS, propietario del Solar No. 1 de la manzana "K" ubicado en el Sector de la Lotización "Brisas del Mar", Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas.

Atentamente,

Ab. Johana Loo de la Cruz
SECRETARIA GENERAL
Copia: Archivo





ACTA No. 033-2025

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO, REALIZADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2025.

En la ciudad de Balao, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veinticinco, siendo las catorce horas, se instala el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, con la concurrencia de la Señora Sandy Gómez Quezada, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, con la asistencia de los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando como Secretaria Ad-Hoc Tnlga. Elsa Zúñiga Oquendo, se inicia la sesión ordinaria convocada para el día viernes 22 de agosto de 2025 y dispone: "Sírvasse señora secretaria constatar el Quórum de Ley". **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**, "Si señora alcaldesa, con su permiso procedo a constatar el quórum correspondiente para la sesión de hoy viernes 22 de agosto de 2025: Dr. Luis Castro Chiriboga; presente, Sra. Marcia Celi Cedillo; presente, Señor Juan Jaén Láinez; presente, Ab. Jóselyn Patiño Fajardo; presente, Lcdo. Edder Villón Vélez, presente.". **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL AD-HOC**: "Señora Alcaldesa, le informo que se encuentran en sesión los (5) concejales en consecuencia existe el QUÓRUM DE LEY". **LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO**: " Por consiguiente se instala la Sesión. "Señora secretaria proceda a indicar los puntos del Orden del día, **LA SECRETARIA AD-HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALAO**: "Gracias señora Alcaldesa los puntos del orden del día para la sesión del día de hoy viernes 22 de agosto del 2025 son los siguientes: **PRIMER PUNTO**: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. **SEGUNDO PUNTO**: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N°. 032, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2025. **TERCER PUNTO**: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR DE LA SEÑORA MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN, propietaria del SOLAR No. 8 DE LA MANZANA "Q" UBICADO EN LA LOTIZACIÓN "BRISAS DEL MAR", JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO. **LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO**.- "Señora Secretaria ad-hoc indique el **PRIMER PUNTO** del Orden del día". **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**: "Gracias señora Alcaldesa procedo a leer el **PRIMER PUNTO**: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. **LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO**. En consideración de ustedes señores concejales. **CONCEJAL MARCIA CELI CEDILLO**. Señora alcaldesa, señores concejales, para elevar la moción para la APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, moción que es apoyada por el Concejal Lcdo. Edder Villón Vélez. **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO** "La moción de la Concejala Marcia Celi Cedillo, tiene apoyo del Concejal Edder Villón Vélez, por lo tanto, tome votación para su aprobación señora Secretaria" **LA SEÑORA SECRETARIA AD-HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL**: "Gracias señora Alcaldesa con su permiso procedo a tomar votación; Dr. Luis Castro Chiriboga; a favor, Sra. Marcia Celi Cedillo; a favor, Sr. Juan Jaén Láinez; a favor, Ab. Jóselyn Patiño Fajardo; a favor, Lcdo. Edder Villón Vélez, a favor, Sra. Sandy Katherine Gómez Quezada; a favor. **LA SEÑORA SECRETARIA AD-HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL** "Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es debidamente aprobada por (5) votos a favor, de los señores Concejales, más (1) voto a favor, de la señora Alcaldesa consecuencia: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL PRIMER PUNTO REFERENTE AL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025. **LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO**.- "Señora Secretaria indique el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del día". **LA SEÑORA SECRETARIA AD-HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL**: "Gracias señora Alcaldesa procedo a leer el **PUNTO DOS**: Conocimiento y Aprobación del Acta No. 032, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de agosto de 2025. **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO**. En consideración de ustedes señores concejales. **CONCEJAL AB. JOSELYN PATIÑO FAJARDO**: "Señora Alcaldesa, señores Concejales, para elevar la moción del SEGUNDO PUNTO del Orden del día, que es el Conocimiento y





Aprobación del Acta No. 032, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de agosto de 2025, moción que es apoyada por el Concejal, Sr. Juan Jaén Laínez. **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO:** "La moción presentada por la concejal Ab. Joselyn Patiño Fajardo, tiene apoyo del Sr. Juan Jaén Laínez, por lo tanto, tome votación para su aprobación señora secretaria". **LA SEÑORA SECRETARIA AD-HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL,** "Señora Alcaldesa, con su permiso procedo a tomar votación: Dr. Luis Castro Chiriboga; a favor, Sra. Marcia Celi Cedillo; a favor, Sr. Juan Jaén Laínez; a favor, Ab. Jóselyn Patiño Fajardo; a favor, Lcdo. Edder Villón Vélez a favor, Sra. Sandy Katherine Gómez Quezada; a favor. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL** Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es debidamente aprobada por (5) votos a favor de los señores Concejales, (1) voto a favor de la señora Alcaldesa, en consecuencia: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 032, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2025. LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.- "Señora Secretaria indique el **TERCER PUNTO** del Orden del día". **LA SEÑORA SECRETARIA DEL AD-HOC CONCEJO MUNICIPAL:** "Gracias señora alcaldesa procedo a leer el **PUNTO TRES:** CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR DE LA SEÑORA MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN, PROPIETARIA DEL SOLAR N° 8 DE LA MANZANA "Q" UBICADO EN LA LOTIZACIÓN "BRISAS DEL MAR", DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS. En este momento la señora Alcaldesa le da la palabra al **SEÑOR PROCURADOR SINDICO DEL MUNICIPIO DE BALAO. AB. CARLOS ZERNA CADENA,** Señora Alcaldesa, señores Concejales, el presente punto se trata del conocimiento de la solicitud presentado por la señora Mercedes Elizabeth Mite Chalen, propietaria del solar N° 8 de la manzana "Q" ubicado en la Lotización Brisas del Mar, de la Jurisdicción del Cantón Balao, como lo hemos reiterado por varias ocasiones que de acuerdo a la constitución todo los bienes muebles e inmuebles que trasfiere el estado por mandato de ley se debe constituir el patrimonio familiar, que es un gravamen que protege la familia, así mismo el Código Civil establece causales para extinguir el patrimonio familiar como el Art. 851 la causal tercera que dice que se puede levantar el Patrimonio cuando no existan beneficiarios, hijos y nietos y el Art. 18 de la Ley Notarial le da facultad para levantar para lo cual debe hacer la solicitud y rendir una declaración juramentada ante el notario manifestando que no hay beneficiario del Patrimonio Familiar y de la misma forma lo establece la Ley Notarial solicitando la Autorización a la institución, que constituyo el patrimonio familiar en el presente caso, se ha justificado que existe patrimonio familiar, el bien ha sido transferido por el GAD Municipal y ante la Notaría han declarado bajo juramento el solicitante que no existe beneficiario del patrimonio y la Notaria ha solicitado y bajo su responsabilidad, con la autorización notarial declarará levantado el patrimonio familiar por lo tanto se cumple con los requisitos que establece el Código Civil y la Ley Notarial y en base de eso considero que es procedente que el Concejo Municipal levante el patrimonio familiar solicitado por la señora Mercedes Elizabeth Mite Chalen, hasta hay mi intervención señora Alcaldesa. **LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.** En consideración de ustedes señores concejales. **CONCEJAL LCDO. EDDER VILLÓN VELEZ.** Que el concejo cumple con lo expresado en la Ley y que se deje en constancia que el trámite lo requiere la Notaría Pública, para no tener en lo posterior ningún inconveniente con los usuarios y solicita "Señora Alcaldesa, señores Concejales, para elevar la moción del TERCER PUNTO del Orden del día, que es el CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR DE LA SEÑORA MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN, PROPIETARIA DEL SOLAR N° 8 DE LA MANZANA "Q" UBICADO EN LA LOTIZACIÓN "BRISAS DEL MAR", DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS. La moción que es apoyada por la concejal Sra. Marcia Celi Cedillo. **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO:** "La moción presentada por el Concejal Lcdo. Edder Villón Vélez tiene apoyo de la Concejal, Sra. Marcia Celi Cedillo por lo tanto, tome votación para su aprobación señora Secretaria". **LA SEÑORA SECRETARIA AD-HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL,** "Señora Alcaldesa, con su permiso procedo a tomar votación: Dr. Luis Castro Chiriboga; a favor, Sra. Marcia Celi Cedillo; a favor, Sr. Juan Jaén Laínez; a favor, Ab. Jóselyn Patiño Fajardo; a favor, Lcdo.





Edder Villon Velez a favor, Sra. Sandy Katherine Gómez Quezada; a favor. **LA SEÑORA SECRETARIA AD-HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL** Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es debidamente aprobada por (5) votos a favor de los señores Concejales, (1) voto a favor de la señora Alcaldesa, en consecuencia: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR DE LA SEÑORA MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN, PROPIETARIA DEL SOLAR N° 8 DE LA MANZANA "Q" UBICADO EN LA LOTTIZACIÓN "BRISAS DEL MAR", DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS. **LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.** - **LA SEÑORA SECRETARIA AD-HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Señora Alcaldesa se han agotados los puntos del Orden del Día. **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.** Habiendo conocido y votado todos los concejales en todos y cada uno de los puntos del orden del día tratados clausuro la Sesión.

El Concejo resolvió, además, que la aprobación de las Resoluciones adoptadas durante la sesión surta efectos inmediatos sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se dieron lectura en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta, siendo las once horas con cincuenta y siete minutos y no habiendo otro punto que tratar, la Sra. Sandy Gómez Quezada, Alcaldesa del Cantón Balao, se da por terminada la sesión.

Sra. Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO

Tniga. Elsa Zúñiga Oquendo
**SECRETARIA AD-HOC
GAD DE BALAO**





INFORME LEGAL No 079-GADMB-PSM-2025-I
Balao, 25 de agosto de 2025

Sra.
Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
Ciudad, -

25-08-2025
16:40
[Signature]

ASUNTO: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.

En su despacho:

Referencia: En relación al memorándum No. GADMB-SG-2025-7045-M, de 19 de agosto de 2025, suscrito por la Secretaría General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar del señor **EDINSON MILTON PARRA GRANADOS**, solicitado por la Notaría Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1.- Antecedentes. - El Administrado **EDINSON MILTON PARRA GRANADOS**; es propietario del solar # 1 de la manzana "K", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-001-004-022-001-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: **Al norte**, con Calle Quinta, con 15.00 metros; **Al sur**, con Solar No. 20, con 15.00 metros; **Al este**, con Solar No. 2, con 7.00 metros; y, **Al oeste**, con Calle B, con 7.00 metros; medidas que dan una superficie de **105.00** metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada ante la Notaría Primera del cantón Balao, el 16 de mayo de 2017; e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Balao, el 18 de mayo de 2017; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien adjudicado.

1.1.- La Notaría Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 18 de agosto de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaría solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 18 de agosto del 2025; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

2.- Base legal del tema. - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

2.1.- El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le





sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.


2.2.- El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente;

2.3.- El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaria calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

2.4.- El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receiptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

3.- **Conclusión y recomendación.-** De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo el peticionario la calidad de soltero; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por el solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaria Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requirente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.


Ab. Henry Fernando Vargas Landi
PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO (S)
C. c. Concejo Municipal
Archivo. -





INFORME LEGAL No 079-GADMB-PSM-2025-I
Balao, 25 de agosto de 2025

Sra.
Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
Ciudad. –

25 AGO 2025 16:40

ASUNTO: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.

En su despacho:

Referencia: En relación al memorándum No. GADMB-SG-2025-7045-M, de 19 de agosto de 2025, suscrito por la Secretaría General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar del señor **EDINSON MILTON PARRA GRANADOS**, solicitado por la Notaría Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1.- Antecedentes. - El Administrado **EDINSON MILTON PARRA GRANADOS**; es propietario del solar # 1 de la manzana "K", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-001-004-022-001-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: **Al norte**, con Calle Quinta, con 15.00 metros; **Al sur**, con Solar No. 20, con 15.00 metros; **Al este**, con Solar No. 2, con 7.00 metros; y, **Al oeste**, con Calle B, con 7.00 metros; medidas que dan una superficie de **105.00** metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada ante la Notaría Primera del cantón Balao, el 16 de mayo de 2017; e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Balao, el 18 de mayo de 2017; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien adjudicado.

1.1.- La Notaría Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 18 de agosto de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaría solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 18 de agosto del 2025; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

2.- Base legal del tema. - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

2.1.- El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le





sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

2.2.- El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente;

2.3.- El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaria calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

2.4.- El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

3.- Conclusión y recomendación.- De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo el peticionario la calidad de soltero; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por el solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaria Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requirente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.



Ab. Henry Fernando Vargas Landi
PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO (S)
C. c. Concejo Municipal
Archivo. -





Memorando n.º: GADMB-SG-2025-7045-M
Balao, 19 de agosto de 2025

PARA: Ab. Carlos Zerna Cadena
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

ASUNTO: Solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar.

De mi consideración:

Base Legal.

El artículo 18 numeral 10 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, establece que dentro de las atribuciones de los notarios "...En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas."

El artículo 47 del Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Balao, establece que son funciones del Secretario General:

"...b) Conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, dentro del ámbito de sus competencias..."

"...d) Tramitar informes, certificaciones, correspondencias y demás documentos sobre los que tenga competencia..."

"...v) Distribuir a las diferentes Direcciones de Gestión del GAD Municipal de Balao la documentación recibida en Secretaría General, para que cada titular del área proceda a conocer, sustanciar y resolver lo requerido dentro del ámbito de su competencia..."

"...y) Las demás funciones y atribuciones fijadas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales y aquellas que emanen administrativamente del Alcalde/za..."

Solicitud.

Con sumilla inserta por la máxima autoridad, me permito remitir el Oficio s/n, de fecha 18 de agosto de 2025 presentado por la Ab. Dalys Jessica González Jiménez, Notaria Primera del Cantón Balao, relacionado con solicitud de "...se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia del señor EDINSON MILTON PARRA GRANADOS, sobre el Solar signado con el número UNO de la manzana "K", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar" de la zona urbana del Cantón Balao, provincia del Guayas.

Por lo antes expuesto se proceda con la revisión, análisis del trámite, informar y proceder según corresponda de acuerdo a la Ley.

Con los antecedentes descritos en líneas anteriores, sírvase avocar conocimiento de lo indicado con la finalidad de emitir el respectivo criterio jurídico, de conformidad a sus funciones establecidas en el Reglamento a la Estructura Orgánico- Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Johana Dor de la Cruz
SECRETARÍA GENERAL

Anexo: Oficio s/n, Certificado de No Adeudar y Expediente
Con copia: Archivo

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE BALAO

20 AGO 2025

10432
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA





NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO
Ab. Dalys Jéssica González Jiménez
NOTARIA PÚBLICA

Dir.: Calle Comercio/9 de Octubre y 6 de Marzo (junto a la Fiscalía)
Telf. 04-2038005 – Cel. 0999202937
notariaprimerabalao@outlook.com / dalysj2_g@hotmail.com

Balao 18/08/2025

Señora Alcalde

Sandy Katherine Gómez Quezada

Ciudad: Balao

De mis consideraciones:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, cuyo último párrafo señala: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", solicito a su autoridad en calidad de Representante Legal, del GAD Municipal del Cantón Balao, se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia el señor: EDINSON MILTON PARRA GRANADOS, sobre el SOLAR, signado con el Número UNO, de la manzana K, ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", de la zona urbana del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con un Área o Superficie Total de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS.

Por la atención, quedamos agradecidos.

Atentamente,

ABOGADA DALYS JÉSSICA GONZÁLEZ JIMÉNEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO



SECRETARÍA MUNICIPAL DE BALAO
SECRETARÍA DE SERVICIOS JURIDICOS

18 AGO 2025

13:40



Factura: 001-002-000034773



20250903000P01700

NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ

NOTARIA UNICA DEL CANTON BALAO

EXTRACTO

Escritura N°:	20250903000P01700						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PARA EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE AGOSTO DEL 2025, (12:05)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARRA GRANADOS EDINSON MILTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700187387	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LUCAS PARRA RUBEN DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0941490603	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	REYES BURGOS ALLINSON LILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909426988	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		BALAO			BALAO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
SOLAR, SIGNADO CON EL NUMERO UNO, DE LA MANZANA "K", UBICADO EN EL SECTOR DE LA LOTIZACION "BRISAS DEL MAR", DE LA ZONA URBANA DEL CANTON BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS, CON AN UN AREA O SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CINCO METROS CUADRADOS.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ
NOTARIA UNICA DEL CANTON BALAO



SEÑORA NOTARIA DEL CANTÓN BALAO.-

Sírvase insertar en el PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, a su cargo una EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, el señor: EDINSON MILTON PARRA GRANADOS, con cedula de ciudadanía número: cero siete cinco cero uno ocho siete tres ocho siete, de treinta y un años de edad, de Nacionalidad: Ecuatoriana, de Estado Civil: Soltero, de Profesión/Ocupación: Empleado, Correo Electrónico: eddy_mpg@hotmail.com, Celular: 0968503791, domiciliado en las Calles Octava Norte, Colon y Tarqui, del Cantón Machala, Provincia de El Oro, y de Transito Ocasional por esta Ciudad, por sus propios derechos, a quien en lo posterior y para los mismos efectos de este instrumento público, se lo podrá llamar simplemente como el COMPARECIENTE.

El compareciente se encuentra con la capacidad legal amplia y suficiente, cual en derecho se requiere para celebrar esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Uno) El señor: EDINSON MILTON PARRA GRANADOS, es legítimo propietario de un SOLAR, signado con el Número UNO, de la manzana "K", Identificado con el Código Catastral Numero: cero nueve-cero tres-cinco cero-cero cero uno-cero cero cuatro-cero dos dos-cero cero uno-cero cero cero-cero cero

Abg. Esp. Dalys González Jiménez
NOTARIA PRINCIPAL DEL CANTÓN BALAO

cero-cero cero cero, ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", de la zona urbana del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con calle Quinta, con quince metros; **POR EL SUR:** Con solar Veinte, con quince metros; **POR EL ESTE:** Con solar Dos, con siete metros; y, **POR EL OESTE:** Con calle B, con siete metros. Medidas que dan un Área o Superficie Total de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS.**

Dos) Este **SOLAR** fue adquirido, mediante **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA CON CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR,** otorgado por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BALAO,** a favor del señor: **EDINSON MILTON PARRA GRANADOS,** y cuya escritura fue celebrada el día martes dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, en la Notaria Primera del Cantón Balao, Provincia del Guayas, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, Provincia del Guayas, el día jueves dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete. La **Escritura Pública de Compraventa,** descrita en líneas anteriores, reposa en el **Archivo del Registro de la Propiedad del Cantón Balao, Provincia del Guayas,** en el Tomo Número: Uno, Numero de Inscripción: Ciento treinta y cuatro, Numero de Repertorio: Ciento noventa y uno; y la **Constitución de Patrimonio Familiar,** reposa en el **Archivo del Registro de la Propiedad del Cantón Balao, Provincia del Guayas,** en el Tomo Numero: Uno, Numero de inscripción: Ciento treinta y cinco, Numero de Repertorio: Ciento noventa y dos.



Tres) El patrimonio familiar que protege al inmueble se constituyó por mandato legal, por un tiempo de cinco años, al ser adquirido con intervención del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, institución a la que **Usted Señora Notaria** se servirá remitir atento oficio solicitando pronunciamiento respecto a la no oposición para la emisión del acta notarial pertinente.

TERCERA: DECLARACION DEL PROPIETARIO.- Con base a los antecedentes expuestos, el señor: **EDINSON MILTON PARRA GRANADOS**, bajo juramento declara lo siguiente: *Que es necesario, útil y conveniente para mis intereses propios, que se declare extinguido el Patrimonio Familiar que se constituyó sobre el Bien Inmueble, descrito en la Cláusula Segunda Numeral Uno, del presente Instrumento Público, por mandato de Ley, en virtud que no tengo hijos, ni tampoco nietos menores de edad, que tuviesen derecho a ser beneficiarios.*

CUARTA: DECLARACION DE LOS TESTIGOS.- Comparecen también como **Testigos**, los señores: **RUBEN DARIO LUCAS PARRA** y **ALLINSON LILIANA REYES BURGOS**, por sus propios derechos, para declarar bajo juramento que es verdad lo aseverado, por el señor: **EDINSON MILTON PARRA GRANADOS**, ya que le constan por ser amigos y vecinos desde hace mucho tiempo de la declarante.

QUINTA: PETICION.- Con los antecedentes expuestos, y de conformidad con el **Artículo Dieciocho, Numeral Diez de la Ley Notarial en Vigencia, en concordancia con el Artículo Ochocientos cincuenta y uno, Numeral 3a.- del Código**

8

Civil, Yo: EDINSON MILTON PARRA GRANADOS, solicito la Extinción del el Patrimonio Familiar que pesa sobre el SOLAR, signado con el Número UNO, de la manzana "K", Identificado con el Código Catastral Numero: cero nueve-cero tres-cinco cero-cero cero uno-cero cero cuatro-cero dos dos-cero cero uno-cero cero cero-cero cero cero-cero cero cero, ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", de la zona urbana del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con calle Quinta, con cinco metros; **POR EL SUR:** Con solar Veinte, con quince metros; **POR EL ESTE:** Con solar Dos, con siete metros; y, **POR EL OESTE:** Con calle B, con siete metros. Medidas que dan un Área o Superficie Total de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS., el mismo que fue impuesto por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, por mandato de la ley, para el tiempo de cinco años, lapso que ha transcurrido en su totalidad.

Continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el Acta Notarial respectiva.

SEXTA: CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

SEPTIMA: ACEPTACION.- El Compareciente, acepta el total, del contenido de las cláusulas que anteceden el presente Instrumento Público.

OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura, serán a cuenta y cargo del Compareciente.

Firmo con mi Abogado Patrocinador.




EDINSON MILTON PARRA GRANADOS

C.C. 0750187387

COMPARECIENTE


Abg. Esp. David Benítez Jiménez
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN BALAO



ABG. RICHARD BENÍTEZ MALDONADO

**MATRÍCULA: CERO SIETE UNO NUEVE NUEVE UNO-
CERO UNO**

DEL FORO DE ABOGADOS.

8

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

001-002-000034773

20250903000P01700

DECLARACION JURAMENTADA DE EXITINCION DEL
PATRIMONIO FAMILIAR QUE HACE EL SEÑOR
EDINSON MILTON PARRA GRANADOS,
ACOMPAÑADO DE SUS TESTIGOS LOS SEÑORES:
RUBEN DARIO LUCAS PARRA y ALLINSON LILIANA
REYES BURGOS.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

DI: 2 COPIAS.-

En la Ciudad de Balao, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, Diecicoho de Agosto del año dos
mil veinticinco; ante mi ABOGADA DALYS JESSICA GONZALEZ
JIMENEZ, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO, Comparecen,
con plena capacidad, libertad y conocimiento, por una parte, el señor:
EDINSON MILTON PARRA GRANADOS, con cedula de ciudadanía
número: cero siete cinco cero uno ocho siete tres ocho siete, de treinta y un
años de edad, de Nacionalidad: Ecuatoriana, de Estado Civil: Soltero, de
Profesión/Ocupación: Empleado, Correo Electrónico:
eddy_mpg@hotmail.com, Celular: 0968503791, domiciliado en las Calles
Octava Norte, Colon y Tarqui, del Cantón Machala, Provincia de El Oro, y
de Transito Ocasional por esta Ciudad, por sus propios derechos, a quien
en lo posterior y para los mismos efectos de este instrumento público, se lo
podrá llamar simplemente como el COMPARECIENTE; y, por otra parte,
los señores: RUBEN DARIO LUCAS PARRA, con cedula de ciudadanía
número: cero nueve cuatro uno cuatro nueve tres seis cero tres, de
veintiséis años de edad, de Nacionalidad: Ecuatoriana, de Estado Civil:
Soltero, de Profesión/Ocupación: Comerciante, domiciliado en el Cantón
Balao, Provincia del Guayas, por sus propios derechos; y ALLINSON

Abg. Esp. Dalys Jessica González Jiménez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

1 **LILIANA REYES BURGOS**, con cedula de ciudadanía número: cero nueve
2 cinco ocho cuatro cinco nueve cinco ocho ocho, de veinticuatro años de
3 edad, de Nacionalidad: Ecuatoriana, de Estado Civil: Soltera, de
4 Profesión/Ocupación: Empleada, domiciliada en el Cantón Balao,
5 Provincia del Guayas, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior y
6 para los mismos efectos de este instrumento público, se los podrá llamar
7 simplemente como los **TESTIGOS**. Los comparecientes se encuentran
8 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, y en
9 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y haber
10 consentido sus datos personales al amparo de lo que determina la Ley
11 Orgánica de Protección de Datos Personales, y, otras fuentes de
12 información, y con la finalidad de cumplir con los requerimientos de
13 información que exigen las autoridades, y conocedoras de las penas de
14 perjurio, autorizan de manera libre y voluntaria, sin presión de ninguna
15 naturaleza, a la Abg. Esp. Dalys Jéssica González Jiménez, para que pueda
16 recopilar los datos de carácter personal, como biométricos, genéticos, y
17 demográficos contemplados en la mencionada ley, por tal motivo dan
18 consentimiento a realizar los análisis correspondientes e informar a las
19 autoridades competentes toda la información que sea requerida, y en caso
20 de determinar actos, contratos y tramites que tengan algo inusual e
21 inconsistencia en la información que se haya proporcionado. Adicional
22 eximen a la Abg. Esp. Dalys Jéssica González Jiménez, de cualquier
23 reclamo civil, penal o administrativo por estos motivos; Previa petición y
24 consentimiento ingreso a validar los mismos al Sistema Nacional de
25 Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y copias
26 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos
27 habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos
28 y resultados de este Instrumento Público, comparecen al otorgamiento de

9

1 esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
2 seducción, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
3 **SEÑORA NOTARIA:** Sirvase insertar en el **PROTOCOLO DE**
4 **ESCRITURAS PÚBLICAS,** a su cargo una **EXTINCIÓN DEL**
5 **PATRIMONIO FAMILIAR,** bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen con plena capacidad, libertad y
7 conocimiento a la celebración de la presente escritura, por una parte, el
8 señor: **EDINSON MILTON PARRA GRANADOS,** por sus propios
9 derechos, a quien en lo posterior y para los mismos efectos de este
10 instrumento público, se lo podrá llamar simplemente como el
11 **COMPARECIENTE;** y, por otra parte, los señores: **RUBEN DARIO LUCAS**
12 **PARRA y ALLINSON LILIANA REYES BURGOS,** por sus propios
13 derechos, a quienes en lo posterior y para los mismos efectos de este
14 instrumento público, se los podrá llamar simplemente como los
15 **TESTIGOS.** Los comparecientes se encuentran con la capacidad legal
16 amplia y suficiente, cual en derecho se requiere para celebrar esta clase de
17 actos y contratos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) El señor:
18 **EDINSON MILTON PARRA GRANADOS,** es legítimo propietario de un
19 **SOLAR,** signado con el Número **UNO,** de la manzana "K", Identificado con
20 el **Código Catastral Numero:** cero nueve-cero tres-cinco cero-cero cero
21 uno-cero cero cuatro-cero dos dos-cero cero uno-cero cero cero-cero cero
22 cero-cero cero cero, ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar",
23 de la zona urbana del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con los
24 siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con calle Quinta, con
25 quince metros; **POR EL SUR:** Con solar Veinte, con quince metros; **POR**
26 **EL ESTE:** Con solar Dos, con siete metros; y, **POR EL OESTE:** Con calle
27 B, con siete metros. Medidas que dan un Área o Superficie Total de
28 **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS.** Dos) Este **SOLAR** fue

Abg. Esp. Dulys González Jiménez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

1 adquirido, mediante ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA CON
2 CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, otorgado por el
3 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BALAO,
4 a favor del señor: EDINSON MILTON PARRA GRANADOS, y cuya
5 escritura fue celebrada el día martes dieciséis de mayo del año dos mil
6 diecisiete, en la Notaría Primera del Cantón Balao, Provincia del Guayas, e
7 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, Provincia del
8 Guayas, el día jueves dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete. La
9 Escritura Pública de Compraventa, descrita en líneas anteriores, reposa
10 en el Archivo del Registro de la Propiedad del Cantón Balao, Provincia del
11 Guayas, en el Tomo Número: Uno, Numero de Inscripción: Ciento treinta
12 y cuatro, Numero de Repertorio: Ciento noventa y uno; y la Constitución
13 de Patrimonio Familiar, reposa en el Archivo del Registro de la Propiedad
14 del Cantón Balao, Provincia del Guayas, en el Tomo Numero: Uno, Numero
15 de inscripción: Ciento treinta y cinco, Numero de Repertorio: Ciento
16 noventa y dos. **Tres)** El patrimonio familiar que protege al inmueble se
17 constituyó por mandato legal, por un tiempo de cinco años, al ser adquirido
18 con intervención del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
19 MUNICIPAL DE BALAO, institución a la que Usted Señora Notaria se
20 servirá remitir atento oficio solicitando pronunciamiento respecto a la no
21 oposición para la emisión del acta notarial pertinente. **TERCERA:**
22 **DECLARACION DEL PROPIETARIO.-** Con base a los antecedentes
23 expuestos, el señor: EDINSON MILTON PARRA GRANADOS, bajo
24 juramento declara lo siguiente: Que es necesario, útil y conveniente para mis
25 intereses propios, que se declare extinguido el Patrimonio Familiar que se
26 constituyó sobre el Bien Inmueble, descrito en la Cláusula Segunda Numeral
27 Uno, del presente Instrumento Público, por mandato de Ley, en virtud que no
28 tengo hijos, ni tampoco nietos menores de edad, que tuviesen derecho a ser

Abg. Esp. Dalys Jessica González Jiménez,
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

1 beneficiarios. **CUARTA: DECLARACION DE LOS TESTIGOS.-**
2 Comparecen también como Testigos, los señores: **RUBEN DARIO LUCAS**
3 **PARRA y ALLINSON LILIANA REYES BURGOS**, por sus propios
4 derechos, para declarar bajo juramento que es verdad lo aseverado, por el
5 señor: **EDINSON MILTON PARRA GRANADOS**, ya que le constan por ser
6 amigos y vecinos desde hace mucho tiempo del declarante. **QUINTA:**
7 **PETICION.-** Con los antecedentes expuestos, y de conformidad con el
8 Artículo Dieciocho, Numeral Diez de la Ley Notarial en Vigencia, en
9 concordancia con el Artículo Ochocientos cincuenta y uno, Numeral
10 3a. del Código Civil, Yo: **EDINSON MILTON PARRA GRANADOS,**
11 solicito la Extinción del el Patrimonio Familiar que pesa sobre el
12 **SOLAR**, signado con el Número **UNO**, de la manzana "K"; Identificado con
13 el Código Catastral Numero: cero nueve-cero tres-cinco cero-cero cero
14 uno-cero cero cuatro-cero dos dos-cero cero uno-cero cero cero-cero cero
15 cero-cero cero cero, ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar",
16 de la zona urbana del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con los
17 siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con calle Quinta, con
18 quince metros; **POR EL SUR:** Con solar Veinte, con quince metros; **POR**
19 **EL ESTE:** Con solar Dos, con siete metros; y, **POR EL OESTE:** Con calle
20 B, con siete metros. Medidas que dan un Área o Superficie Total de
21 **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS.**, el mismo que fue impuesto
22 por el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE**
23 **BALAO**, por mandato de la ley, para el tiempo de cinco años, lapso que ha
24 transcurrido en su totalidad. Continúe con el procedimiento de ley,
25 debiendo levantarse el Acta Notarial respectiva. **SEXTA: CUANTIA.-** La
26 cuantía por su naturaleza es indeterminada. **SEPTIMA: ACEPTACION.-**
27 El Compareciente, acepta el total, del contenido de las cláusulas que
28 anteceden el presente Instrumento Público. **OCTAVA: GASTOS.-** Los

Abg. Esp. Dalys Jessica González Jiménez,
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

1 gastos que demanden la celebración de la presente escritura, serán a
2 cuenta y cargo del Compareciente. **CLAUSULA ADICIONAL:**
3 **CONSENTIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA O COMUNICACIÓN**
4 **DE DATOS PERSONALES.**- En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley
5 Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento y la legislación
6 vigente en materia de Protección de Datos Personales, el/la/los/las
7 compareciente(s) en la(s) calidad(es) en que comparece(n), otorga(n) su
8 consentimiento expreso a la(el) Notario(a) para que este, en base sus
9 facultades y obligaciones legales y con fundamento en el principio de
10 publicidad de los actos notariales, realice la transferencia o comunicación
11 de mis (nuestros) los datos personales de a cualquier persona que requiera
12 copias certificadas del acto notarial que se autoriza mediante la presente
13 Escritura. Dicha transferencia se llevará a cabo previa recepción de la
14 finalidad de tratamiento de los datos personales que proporciona el
15 solicitante y obtención de su compromiso y obligación de responsabilidad
16 y buen uso de la información personal que requiere. Los comparecientes
17 reconocen y aceptan que la Notaría podrá transferir estos datos conforme
18 a la normativa aplicable, garantizando la protección de los mismos y la
19 finalidad del tratamiento para la que fueron recogidos. Agregue usted
20 Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este
21 instrumento público. Firma: Abogado Richard Benítez Maldonado,
22 Matricula: cero siete-uno nueve nueve uno-cero uno, del Foro de Abogados.
23 **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA** que, con las enmiendas,
24 correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la
25 Notaria, queda elevada a Escritura Pública junto con los documentos
26 anexos y habilitantes que se incorporan, con todo el valor legal. Y, leída que
27 fue íntegramente, por mí la Notaria a los comparecientes, se ratifican en lo
28 expuesto y firman junto a mí en unidad de acto. En cumplimiento de la

P

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

075018738-7

CIUDADANÍA
 PARRA GRANADOS
 EDINSON MILTON
 05/07/1994
 BUENAS
 BALAO
 BALAO
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO




IDENTIFICACIÓN
 NACIONALIDAD ESTUDENTE
 V: 38872422

APellidos y Nombres del Titular
 PARRA GRANADOS MILTON MEDARDO

000000XXXX

CIUDAD / PROVINCIA DE RESIDENCIA
 MACRISA

0750-18-738
 0750-18-738




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 11 DE ABRIL DE 2024 - 003 5104 VALIDA

PARRA GRANADOS EDINSON
 MILTON N° 46778511

PROVINCIA EL ORO
 CIRCONDSCRIPCIÓN
 CANTÓN MACRISA
 PARROQUIA LA PROVIDENCIA
 ZONA
 SANTA Rta. 0037 BALAO UNO N° 0759167357





CNEC 2024
 CIDADANADO

ESTE DOCUMENTO ACRÉDITA QUE HE HECHO EL FRAGO EN LA
 SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GLOBALES 2024

La ciudadanía que posee cualquier documento emitido con
 cumplimiento de acuerdo a lo que establece el artículo 273 y el artículo
 274 numeral 3 de la LOSEP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTE DE LA IRV



Abg. Esp. Dany's Guzmán Jiménez
 NOTARIA PRIMER CANTÓN BALAO



Edinson Parra

075018738-7



COPIA Qui en uso de las atribuciones que me confiere el Art 18
 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, he autorizado para
 expedir este tipo de copias con fines de verificación, siempre que
 exista conformidad con el original.

Abg. Esp. Dany's Guzmán Jiménez
 NOTARIA PRIMER CANTÓN BALAO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0750187387

Nombres del ciudadano: PARRA GRANADOS EDINSON MILTON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/BALAO/BALAO

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PARRA GRANADOS MILTON MEDARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BQHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO



Abg. Esp. Dalys González Jiménez
NOTARIA PRIMERA DE CANTÓN BALAO

N° de certificado: 252-177-28780



252-177-28780

Ldo. Otton José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0750187387

Nombre: PARRA GRANADOS EDINSON MILTON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias con la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: MAHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 257-177-28792



257-177-28792



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILLACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUCAS PARRA RUBEN DARIO
LUCAS PARRA RUBEN DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
BALAO
BALAO
FECHA DE NACIMIENTO 1999-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 094 149 360-3




PROFESIÓN / OBTENCIÓN
BÁSICA ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUCAS AGUAYO RUBEN DARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARRA GRANADOS REINA SOLEIMIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
NARANJAL
2017-12-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-18

VIA-194664

18 años

Lucas Parra

Dario Lucas




CERTIFICADO DE VULNERABILIDAD
10 DE ABRIL DE 2025 - EXPIRACION VUL. 14

LUCAS PARRA RUBEN DARIO

96767385

PROVINCIA QUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN 4
CANTÓN BALAO
PARROQUIA BALAO

ZONA URBANA

FECHA DE EMISIÓN 10/04/2025

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/04/2025

V.C.N. 0941493603





CSE ECUADOR 2025

CIDUDADANO:


ESTE DOCUMENTO AGRETA QUE USTED SUFRICHO EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La información que consta en este documento electoral será suministrada a la autoridad competente en lo que establece el artículo 275 y el artículo 279 del artículo de la LOECOP - Código de la Democracia.

Leslie Juarin
PRESIDENTA DE LA JRV

Abg. Esp. *Doris Gonzalez Jimenez*
NOTARIA AUTENTICA DEL CANTÓN BALAO

Dario Lucas
094-144360-3



COPIA DE LA...
[Signature]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0941493603

Nombres del ciudadano: LUCAS PARRA RUBEN DARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/BALAO/BALAO

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: LUCAS AGUAYO RUBEN DARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PARRA GRANADOS REINA EDELMIRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO



Dario
0941493603
Mag. Esp. Dally González Jiménez
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN BALAO

N° de certificado: 258-177-28824



258-177-28824

Ldo. Ctrón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0941493603

Nombre: LUCAS PARRA RUBEN DARIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del estado de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias según la fuente de información

Información actualizada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 255-177-28830



255-177-28830



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CLIENTE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0958459588

Nombres del ciudadano: REYES BURGOS ALLINSON LILIANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/BALZAR/BALZAR

Fecha de nacimiento: 9 DE ENERO DE 2001

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: REYES PINO CARLOS FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BURGOS GUADAMUD MARIA BELGICA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO



Allinson R

Abg. Esp. Dalvy Jimenez Jimenez
NOTARIA PUBLICA GUAYAS BALAO

Nº de certificado: 259-177-28871



259-177-28871

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0958459588

Nombre: REYES BURGOS ALLINSON LILIANA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencia acudir a la fuente de información.

Abg. Esp. Dayrón Jiménez
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN BALAO

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2025

Emissor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 250-177-28875



250-177-28875



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

TESORERIA Nro.: 629



A petición verbal de la parte interesada.

CERTIFICA

Que NO ADEUDA HASTA LA FECHA A LA INSTITUCIÓN

	Detalle	V. Unitario	V. Total
PARRA GRANADOS EDINSON MILTON	Valor Certificado	5.0	5.00
X	TOTAL		5.00

por concepto de impuesto alguno. Objeto del Certificado para trámite de ADMINISTRATIVO
(Este Certificado será válido únicamente para lo que se especifica en esta línea)
Se confiere el presente Certificado en honor a la verdad y a los fines legales consiguientes
válido durante 30 días.

Balao, 05-08-2025


 Abg. Esp. Dalys González Jiménez
 NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN BALAO
 SECRETARIO MUNICIPAL


 TESORERA MUNICIPAL

111

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



R.U.C.: 096000290001

CAJA 03

0068621

Cuentas, Nro. 001-033-00010070

RUC: 0020010160001



R.U.C.: 096000290001

CAJA 03

0068621

Cuentas Nro.

AMBIENTE: PRODUCCIÓN EMISIÓN: NORMAL

Cliente: PARRA GRANADOS EDINSON MILTON
 Domicilio: MACHALA
 Emisión: 02/01/2025
 Referencia: 09035000100402200100000000 CALLE QUINTA
 Concepto: Emisión: 2025 Dirección Predial: CALLE QUINTA entre BRIGAS DEL MAR MZK SOLAR: 1 Área total: 100.00 Área con construcción: 80.5 Área: 10957.29 |

Ruc: 0750187387
 Cliente: PARRA GRANADOS EDINSON
 Dirección: MACHALA
 Emisión: 02/01/2025
 Referencia: 09035000100402200100000000
 Fecha: 28/01/2025 09:27:47
 Concepto: Emisión: 2025 Dirección Predial: CALLE QUINTA entre BRIGAS DEL MAR MZK SOLAR: 1 Área total: 100.00 Área con construcción: 80.5 Área: 10957.29 |

Cont	Descripción	V. Unitario	V. Total
1.00	Servicios Administrativos	5,00	5,00
1.00	Impuesto Predial Urbano	24,85	24,85
1.00	Bomberos	2,99	2,99
	Iva 12%		
	Recargo 18%		2,90
	Exoneración		0,00
	Intereses		0,00
	Valor Total		35,44

Cont	Descripción	V. Unit	V. Total
1	Servicios Administrativos	5,00	5,00
1	Impuesto Predial Urbano	24,85	24,85
1	Bomberos	2,99	2,99
	Iva 12%		
	Recargo 18%		2,90
	Exoneración		0,00
	Intereses		0,00
	Valor Total		35,44

Código de Crédito: 1334584. Su factura electrónica está enviada a su correo electrónico (gmail.com) o puede descargarla en su celular con el código QR adjunto a partir de las 20H00.
www.municipiodelbalao.gob.ec/

ENTREGUE CONFORME RECIBI CONFORME

CANCELADO

CANCELADO

ORIGINAL CONTRIBUYENTE
 COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL
 COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD

ORIGINAL CONTRIBUYENTE O: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL
 COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD

www.municipiodelbalao.gob.ec

www.municipiodelbalao.gob.ec

096000290001 CAJA 03 0068621

096000290001 CAJA 03 0068621

DUYFE (del 10 al 15 de febrero) por un monto de \$ 12
 (del 16 al 21 de febrero) por un monto de \$ 21
 (del 22 al 28 de febrero) por un monto de \$ 21
 (del 29 de febrero al 1 de marzo) por un monto de \$ 21

BALAO

RUC: 0750187387
 COPIA ORIGINAL DEL RECIBO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



GAD MUNICIPAL CANTÓN BALAO

COORDINACIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO INFORMACIÓN CATASTRAL Y PREDIAL URBANO

DÍA	MES	AÑO
5	8	2025

No. 0001583

Valor \$ 5,00

DATOS DEL PREDIO	
CLAVE CATASTRAL:	05-03-50-001-004-032-301-000-000-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	
PROPIETARIO / POSEEDOR	EDINSON MILTON PARRA GRANADOS E.C / RUC 0750187287
REPRESENTANTE LEGAL	E.C / RUC
CONYUGE	

DATOS DEL CATASTRO	
MANZANA	K
TERRENO	1
DEPARTAMENTO	LOCAL
EDIFICIO	PISO
DIRECCIÓN	CALLE QUINTA, BRISAS DEL MAR MZ:K SOLAR:1
PARRQUIR	BALAO
CIUDADELA	Cabezas Cantonal

DATOS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD			
FECHA DE OTORGAMIENTO	2017-05-18		
OTORGANTE	GAD MUNICIPAL BALAO		
NOTARIA	001	CANTÓN	BALAO
REGISTRO DE OTORGAMIENTO	134	TENENCIA	PROPIETARIO
FECHA DE REGISTRO	2017-05-18	TRANSFERENCIA	COMPRA / VENTA
AREA TERRENO	105.00 m ²		

CARACTERÍSTICAS DE EDIFICACIÓN			
NÚMERO DE PISOS	1	NÚMERO DE FRENTE	1
NÚMERO DE BLOQUES	1	NÚMERO DE LADO	0
ALICUOTA PROP. HORIZONTAL		AÑO DE CONSTRUCCIÓN	2018
PERÍMETRO	44 m		
AREA CALCULADA	105.00 m ²		

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO	
ACCRAS Y BARRILES	SIN INFORMACION
TIPO NIVEL	A NIVEL
ESTADO TERRENO	CONSTRUIDO
USO TERRENO	VIVIENDA
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	ADQUINADOCRETO

DATOS LINDEROS		
LINDEROS		MENSURAS
NORTE	CALLE QUINTA	19,00
SUR	SOLAR # 20	15,00
ESTE	SOLAR # 02	7,00
OESTE	CALLE B	7,00
AREA TERRENO	105,00 m ²	

AVALUO DE LA PROPIEDAD					
AREA DEL TERRENO	AVALUO DEL TERRENO	AREA DE CONSTRUCCIÓN	AVALUO DE LA CONSTRUCCIÓN	AVALUO TOTAL DEL PREDIO	ALICUOTA DE CONSTRUCCIÓN
105 m ²	8608.00	86,5	14119.27	19907.28	

SITUACIÓN DEL PREDIO					
AFRC. CODE:	NINGUNO	AFRC. TIPO:	NINGUNO	TIPO AFRECCION:	3

AVALUO POR BLOQUE				
NRO BLOQUE	NRO PISO	AREA DE TERRENO	AREA DE CONST.	TOTAL AVALUO

OBSERVACIONES
CERTIFICADO EMITIDO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

ELABORADO: MRFANTE

DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
COORDINADORA DE AVALUOS Y CATASTROS

GAD MUNICIPAL DE BALAO Dic. Comercio 205 y 7 de Boma - Tel: (044) 2746-380 - RUC: 0900092-0000

FECHA IMPRESION: 05/08/2025 13:35

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Conforme a la solicitud Número: 1155, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3192:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *sábado, 7 de agosto de 2010*
 Parroquia: Balao
 Tipo de Predio: Urbano
 Cod. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Solar signado con el # 1, de la manzana "K", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", de la zona urbana del cantón Balao, provincia del Guayas.
 Norte: Con calle quinta con quince metros (15,00 Mts);
 Sur: Con solar veinte con quince metros (15,00 Mts);
 Este: Con solar dos con siete metros (7,00 Mts);
 Oeste: Con calle B con siete metros (7,00 Mts).
 Área Superficie: CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105,00 Mts²).

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Acto	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	94 13/09/2006	1.205
Propiedades	Preconstitución de Plazos	174 03/08/2010	1.749
Propiedades	Compraventa	134 11/03/2017	571
Propiedades	Constitución de Patrimonio Familiar	125 19/03/2017	571

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES



Acto el: *martes, 12 de septiembre de 2006*
 Tomo: 4 Folio Inicial: 1.205 - Folio Final: 1.231
 Número de Inscripción: 94 Número de Repertorio: 224
 Oficina donde se guarda el original: Notaría
 Nombre del Cantón: Naranjal
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 8 de agosto de 2006*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Escritura de Compraventa es por Declaratoria de Utilidad Pública de carácter urgente y de ocupación inmediata con fines de expropiación, otorgada por la Compañía Balaoamar, a favor de la Municipalidad de Balao, sobre un área de 12.832 HAS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-005000000154	Municipalidad de Balao		Balao
Vendedor	09-92210520001	Compañía Balaoamar S.A.		Balao

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fecha Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades	60	27-jun-2003	1135	1160

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

2 / 2 * Protocolización de Planos

Inscrito el : martes, 3 de agosto de 2010

Tomo: 1 Follo Inicial: 1.749 - Follo Final: 1.755

Número de Inscripción: 174 Número de Repertorio: 248

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Balao

Fecha de Otorgamiento/Providen: Jueves, 17 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización correspondiente a los planos de la Lotización "Brisas del Mar", ubicada dentro del area urbana del canton Balao, Provincia del Guayas, la misma que fue debidamente aprobada por la Municipalidad del cantón Balao.

SE TOMO NOTA QUE DENTRO DEL PLANO APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN BALAO, EXISTEN ZONAS DESTINADAS TANTO PARA AREA EDUCATIVA, AREA COMUNAL, AREA DEPORTIVA Y AREAS VERDES, PLANO QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR UN TOTAL DE VEINTE Y TRES MANZANAS BIEN DEFINIDA.

Se hace constancia que el área total destinada para la lotización "Brisas del Mar", es de 23.823.00 Mtrs2 (12.83 Has).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Calidad Competente	80-0000000020034	Notaría Del Cantón Balao		Balao
Cooficiario	80-000000000071	Municipalidad Del Cantón Balao		Balao
Interviente	09-92210028001	Compañía BalaoMar S.A		Balao

En inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Follo Inicial	Follo Final
Propiedades	94	12-sep-2006	1205	1231

3 / 3 * Compraventa

Inscrito el : jueves, 18 de mayo de 2017

Tomo: 1 Follo Inicial: 571 - Follo Final: 574

Número de Inscripción: 134 Número de Repertorio: 191

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Balao

Fecha de Otorgamiento/Providen: martes, 16 de mayo de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Venta del solar signado con el # 1, de la manzana "K", con un área de 105.00 Mts2, ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", de la zona urbana del cantón Balao, provincia del Guayas.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	07-50187387	Parce Granados Eufrosina Milton	Soltera	Balao
Vendedor	09-90002190001	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao		Balao

4 / 4 * Constitución de Patrimonio Familiar

Inscrito el : jueves, 18 de mayo de 2017

Tomo: 1 Follo Inicial: 571 - Follo Final: 574

Número de Inscripción: 135 Número de Repertorio: 192

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Balao

Fecha de Otorgamiento/Providen: martes, 16 de mayo de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EL PREDIO ESTA CONSTITUIDO EN PATRIMONIO FAMILIAR.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Código
Autoridad Competente
Propietario

Código e R.U.C. 09-60902199001
Nombre y/o Razón Social Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao
Código 03-50187287 Parro Granados Edurno Milanes

Estado Civil
Domicilio
Código 03-50187287 Balao

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:06:22 del lunes, 28 de julio de 2025

CC: 2010-1002013-54



DAVID ZERNA
CADENA

Ab. Carlos David Zerna Cadena
Firma del Registrador, Encargado

Abg. Esp. Davy Jiménez
NOTARIA PRIMERA DE CASTOR BALAO



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 13,00

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad, Encargado o a sus Asesores.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

1 Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y
2 su Reglamento General (RLOPDP), los datos personales proporcionados en
3 este documento son autorizados por los comparecientes a la Notaria para
4 su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposarán además en
5 los libros de la Notaria Primera del Cantón Balao, conforme lo prevé la Ley
6 Notarial, de todo lo cual DOY FE.

7 *Edinson Parra*



8
9 **EDINSON MILTON PARRA GRANADOS**

10 C.C. 0750187387

11 **COMPARECIENTE**

12 *Ruben Lucas*



13
14 **RUBEN DARIO LUCAS PARRA**

15 C.C. 0941493603

16 **TESTIGO**

17 *Allinson R*



18
19 **ALLINSON LILIANA REYES BURGOS**

20 C.C. 0958459588

21 **TESTIGO**

22
23
24 **ABOGADA DALYS JESSICA GONZÁLEZ JIMÉNEZ**

25 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO**



26 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero
27 este *PP* testimonio, que
28 rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de
Balao, **18 AGO 2025**

Dalys Jiménez
Abg. Esp. Dalys Jessica González Jiménez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

G.P

